

Que establece y regula la educación en casa en Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se establece la educación en casa, a través de diferentes modalidades educativas a distancia, para el primer y segundo nivel de enseñanza del sistema educativo panameño. Esta educación no será de carácter obligatorio, sino una opción para los estudiantes cuyos padres cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Acudiente.* Persona responsable del estudiante ante el centro educativo, cuya responsabilidad y compromiso primordial es velar por el éxito de los procesos de enseñanza-aprendizaje de su acudido, manteniendo una comunicación constante con sus maestros y profesores. En principio, en atención al ejercicio de la patria potestad que ejercen los padres sobre los hijos y que implica velar por su vida y salud, tenerlos en su compañía, suplir sus necesidades afectivas, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, el acudiente debe tratarse del padre o madre del estudiante. En caso de existir algún motivo que les impida a los progenitores ejercer esta responsabilidad, el acudiente debe ser el que haya sido legalmente designado por la autoridad competente, ya sea el familiar con el que resida el estudiante, el guardador o el tutor.
2. *Didáctica.* Disciplina de la educación de carácter teórico-práctico, cuyo objeto de estudio son los procesos de enseñanza-aprendizaje.
3. *Docente.* Persona idónea para enseñar, que dispone de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en un centro educativo reconocido por ley.
4. *Estudiante o discente.* Niño o adolescente que cursa estudios en un centro de enseñanza, cuya función principal es estudiar y que dedica tiempo a la comprensión profunda de diferentes temas que pueden servirle en el futuro, comenzando con temas básicos hasta llegar a los más avanzados.
5. *Padre de familia.* Persona cuya función principal es encaminar el bienestar de su familia y que dentro de sus responsabilidades está procurar una educación para sus hijos.
6. *Portafolio.* Compilación de trabajos del estudiante recogidos en el transcurso del tiempo, que evidencian sus conocimientos, habilidades y disposición para actuar en determinadas situaciones, ya sea en formato material o digital.
7. *Tutor académico.* Persona encargada de orientar a los discentes en una asignatura, un curso, una práctica o un trabajo de investigación.

